

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 28 de febrero de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES
000517-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

El Informe Legal N°000293-2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 27 de febrero 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala :*"Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Expediente Digital N° 67349, de fecha 11 de diciembre del 2024, el administrado **BRONCANO DIAZ EUDES MARDONIO** identificado con **D.N.I. N° 31607090**, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan, en aplicación del Artículo 13º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 338º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
040785	23/08/2016	C7	"G"	En Proceso el Área de Sanciones mediante proveído, de fecha 21 de enero del 2025, adjunta la PITT N° 040785-2016
063858	07/08/2018	M2	"G"	En Proceso el Área de Sanciones mediante proveído, de fecha 21 de enero del 2025, adjunta la PITT N° 063858-2018

Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que *"la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"*;

Que, el Área de Sanciones mediante INFORME N° 000573-2024-MPHZ/GM/SGT-V.20 (Fs. 38), de fecha 19 de diciembre del 2024, pone de conocimiento que **NO** fue posible la ubicación de la PITT 022188; la Oficina de Ejecución Coactiva mediante INFORME 00053-2025-MPHZ/GATYR-OEC (Fs. 40), de fecha 10 de enero del 2025, remite el Exp. Coct. N° 645-2022 perteneciente a la PIRNTT 039066 y el Exp. Coct. N° 059-



2023 perteneciente a la PIRNTT 007255. En ese sentido, sobre la papeleta de Infracción al reglamento de Tránsito Terrestre:

N°	PAPELETA N°	FECHA DE IMPOSICIÓN	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	ASUNTO
01	022188	19/10/2015	M3	"G"	NO SE UBICO LA PITT

No ha sido posible su ubicación física, por lo tanto se debe establecer responsabilidad por dicho hecho a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad; sin embargo, cabe precisar que a fin de resolver el pedido del administrado sobre prescripción, se va a tomar en cuenta el Informe Legal N° 722-2019-MPH/GAJ de fecha 23 de setiembre de 2019, evacuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaraz, donde recomienda el uso del estado de cuentas del Sistema Nacional de Sanciones;

Que, de acuerdo al LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 "Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.", es decir, los actos posteriores a la prescripción o pérdida de ejecutoriedad no son válidos. Considerando que el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresamente prevé que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. En ese sentido, la Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°:

N°	PAPELETA N°	FECHA DE PAPELETA	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE OEC	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD
02	039066	15/07/2016	RSGT N° 05550-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 05), de fecha 08 de agosto de 2020	Publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 26 de setiembre del 2020 (Fs. 01)	Res. de Ejecución Coactiva N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-EXP. COACT. 645-2022 (Fs. 12), de fecha 23/05/2022	Publicado en el Diario Prensa Regional con fecha 13 de julio del 2022 (Fs. 13)	Perdió ejecutoriedad con fecha 13 de julio del 2024
03	007255	27/04/2020	RSGT N° 10924-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 22), de fecha 22 de diciembre del 2020	Publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 21 de abril del 2021 (Fs. 18)	Res. de Ejecución Coactiva N° REC-001-2023-MPH-GM-OEC/NT-EXP. COACT. 059-2023 (Fs. 32), de fecha 26/01/2023	Publicado en el Diario Prensa Regional con fecha 20 de febrero del 2023 (Fs. 31)	Perdió ejecutoriedad con fecha 20 de febrero del 2025

Que, el numeral 252.1 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las



leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, a dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro años". Siendo así la **PITT N°:**

N°	Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
01	022188	19/10/2015	M3	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2019.

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 16 de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo", por lo que las PITT:

N°	N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD
02	039066	15/07/2016	Res. de Ejecución Coactiva N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-EXP. COACT. 645-2022 (Fs. 12), de fecha 23/05/2022	Publicado en el Diario Prensa Regional con fecha 13 de julio del 2022 (Fs. 13)	PERDIÓ EJECUTORIEDAD CON FECHA 13 DE JULIO DEL 2024
03	007255	27/04/2020	Res. de Ejecución Coactiva N° REC-001-2023-MPH-GM-OEC/NT-EXP. COACT. 059-2023 (Fs. 32), de fecha 26/01/2023	Publicado en el Diario Prensa Regional con fecha 20 de febrero del 2023 (Fs. 31)	PERDIÓ EJECUTORIEDAD CON FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2025

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)". En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° **51784**, de fecha 23 de septiembre de 2024, el administrado **BRONCANO DIAZ EUDES MARDONIO** identificado con **D.N.I. N° 31607090**, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:



N°	N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (multa)	Sanción No Pecuniaria
01	022188	19/10/2015	M3	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2019	Inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años, SANCIÓN QUE NO CORRESPONDE DEBIDO A QUE LA PAPELETA PRESCRIBIÓ CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2019
02	039066	15/07/2016	M3	"C"	HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RES. DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2024	Inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años, DESDE 15/07/2016 HASTA 15/07/2019 CONFORME A LA RSGT N° 05550-GM/SGT-MPH-2020
03	007255	27/04/2020	M41	"C"	HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RES. DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2023-MPH-GM-OEC/NT CON FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2025	-

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Trasportes, a fin que actualice su base de datos de sanciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al **BRONCANO DIAZ EUDES MARDONIO** identificado con **D.N.I. N° 31607090**, en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

